



CUT: 15452-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0031-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 18 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 15452-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el Sr. SEGUNDO ROSELL HUARIPATA FLORES, presidente del Comité de Usuarios del Canal de Riego “Colpa Ramada”, con domicilio en el Centro Poblado Tual, distrito, provincia y región Cajamarca; solicitando reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego “Colpa Ramada” y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la

Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020 se autoriza a la Autoridad Nacional del Agua - ANA para que, en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir del 01 de junio del año 2021, realice la convocatoria del proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua - OUA, con la finalidad de que renueven sus consejos directivos periodo 2021-2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, se aprobó el cronograma electoral y se convocó a proceso electoral extraordinario, que, a partir del 01 de junio de 2021 y dentro de los seis meses establecidos en el Decreto de Urgencia N° 143-2020, se renueven los consejos directivos de las OUA para el periodo 2021-2024,

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, en su artículo 2° aprobó La Guía del Proceso Electoral extraordinario y en su Segunda Disposición Complementaria Final, establece que, Los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas y El Acta donde conste la elección válida.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/OGVP, emitido por el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Cajamarca, de acuerdo a los requisitos de Ley, y haber evaluado la Aprobación de los Estatutos adecuándose a la Ley de Organización de Usuarios de Agua, Ley 30157-2015-MINAGRI, en donde el periodo de duración del consejo directivo es de dos (02) años; del cual se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la norma; recomendando reconocer al consejo directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego "Colpa Ramada"; y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego "Colpa Ramada" para el periodo 2023-2024, integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
SEGUNDO ROSELL HUARIPATA FLORES	Presidente	41726306
PEDRO CHILON FLORES	Vicepresidente	26719774
JESÚS YOPLA CHALÁN	Secretario	40676697
FLORENTINO CASTREJÓN MENDOZA	Tesorero	26705823
SIXTO RICARDO VALDIVIA RUITÓN	1er.Vocal	71114938
TOMÁS FLORES HERRERA	2do.-Vocal	26693316

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el periodo del consejo directivo reconocido con la presente resolución, se iniciará sus funciones el **02 de enero de 2023** y concluirá **el 31 de diciembre del 2024**, encontrándose sujetos sus integrantes, a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización adecuados al Reglamento de la Ley de Organización de usuarios de Agua Ley N° 30157.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a los Directivos del comité, implementen las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA